

PROYECTO DE LEY
“RESERVA TU TURNO EN LA SALA”

Artículo 1°.- Objeto. Créase el programa “**RESERVA TU TURNO EN LA SALA**”, dependiente de la Dirección General de Música del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El mismo consiste en que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ponga a disposición de músicas y músicos de la ciudad salas de ensayo, las cuales deberán ser reservadas, de manera gratuita, desde la página web <https://buenosaires.gob.ar/>.-

Artículo 2°.- Objetivo. El objetivo del programa es el fomento a la actividad musical en la ciudad y la formación y desarrollo de nuevas y nuevas músicas y nuevas bandas musicales.-

Artículo 3°.- Salas de Ensayo. Las salas que formen parte de este programa podrán ser titularidad del GCBA o bien este, mediante la Dirección General de Música, podrá suscribir los convenios pertinentes con salas de ensayo privadas ya existentes en el ámbito de la C.A.B.A.-
Estas salas se encontrarán distribuidas equitativamente en las quince comunas de la ciudad.-

Artículo 4°.- Equipamiento. Las salas que formen parte de este programa deben contar con al menos los siguientes requisitos:

- Equipo acústico y de sonido adecuado;
- Equipo de voces con al menos tres salidas para micrófonos;
- Dos equipos de guitarra;
- Un equipo de bajo;
- Batería de cuatro cuerpos, sin platillos.-

Artículo 5°.- Publicación de salas y disponibilidad. El GCBA publicará en su página de internet buenosaires.gob.ar, cada semana, las salas de ensayo y los horarios disponibles.-

Artículo 6°.- Gratuidad.- Los turnos de ensayo que formen parte del presente programa y se reserven a través de los canales que oportunamente se establezcan no serán arancelados.

Artículo 7°.- Reserva.- La reserva de turnos de salas de ensayo se realizará mediante la página de internet del GCBA <https://buenosaires.gob.ar>, para ello las y los interesados deberán registrarse en la misma.

Para efectuar la reserva se debe declarar los datos de todos los y las músicas interesadas en ensayar. Deberá declararse nombre, apellido, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, edad, domicilio, casilla de mail y teléfono de contacto.

En el caso de los menores de edad la reserva deberá efectuarla un mayor responsable.-

Artículo 8°.- Prioridades.- Tendrán prioridad en la reserva de turnos de salas:

a) Durante horarios diurnos y vespertinos, las y los estudiantes de escuelas secundarias públicas de la Ciudad de Buenos Aires. Se consideran turnos en horarios diurnos y vespertinos a aquellos otorgados en la franja horaria que va de 9 a 18 horas.-

b) Estudiantes de carreras de música que acrediten tal condición con el certificado de alumno regular correspondiente.

c) Personas autopercebidas como mujeres o diversidades.

Artículo 9º.- Penalidades. Aquellas personas que reserven turnos y no asistan a los mismos serán penalizadas con las siguientes sanciones: suspensión por un mes, suspensión por seis meses y exclusión del programa.-

Artículo 10º.- Convenios. Autorízase a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios pertinentes con salas de ensayo existentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

La autoridad de aplicación debe priorizar, al momento de suscribir estos convenios, aquellas salas de ensayo ubicadas en las comunas 4, 7, 8 y 9.-

Artículo 11º.- Registro de Salas.- Créase el Registro de Salas de Ensayo. Las salas de ensayo interesadas en suscribir convenios con el GCBA a efectos de formar parte del presente programa deberán inscribirse en el registro que se crea mediante el presente.

Para ello deberán contar con la habilitación pertinente y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4º.-

Artículo 12º.- Autoridad de aplicación. El poder ejecutivo determina la autoridad de aplicación de la presente en la reglamentación.

Artículo 13º.- Presupuesto. Autorízase al Poder ejecutivo a realizar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente.

Artículo 14º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de sesenta días hábiles administrativos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 15.- De forma. Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ciudad de Buenos Aires cuenta con una extensa y variada propuesta cultural por la cual es reconocida en todo el mundo. Dentro de esta propuesta, cobra vital importancia el rol de la música con una escena muy variada en cuanto a estilos y públicos.

De allí que es necesario brindar herramientas músicos, músicas y bandas de nuestra Ciudad, en pos de garantizar el ejercicio de este derecho conforme lo manda la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 32, dispone: *“La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones. Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios”*.

La vasta escena musical de la Ciudad de Buenos Aires, necesita un fuerte apoyo estatal en pos de que aquellas personas que buscan desarrollarse en dicha escena cuenten con herramientas en pos de lograr poder ejercer su arte.-

En nuestra ciudad conviven ritmos urbanos con ritmos y estilos tradicionales de nuestro país. Desde el tango y el folclore al trap y el reggaetón, pasando por el candombe, la cumbia, el rock and roll, el folk, música clásica, reggae entre tantos otros.

En ese sentido, un escollo importante para músicas y músicos es el acceso a salas de ensayo de calidad, equipadas debidamente.

Estos escollos cobran mayor relevancia para las y los adolescentes y para los feminismos y diversidades, por ello en este proyecto proponemos que tengan prioridad en la reserva de turnos para ensayar.

Proponemos que la Ciudad de Buenos Aires cuente con salas de ensayo ya sean propias o mediante convenios con emprendimientos privados, las cuales sean puestos a disposición de las y los vecinos.

Para acceder a las mismas, las y los interesados deberán registrarse en la página de internet del GCBA y desde allí reservar los turnos.

Estas salas se encontrarán distribuidas, equitativamente, en las 15 comunas de la Ciudad.

En la actualidad existen programas similares al que aquí proponemos pero en relación a la reserva de canchas de fútbol.

<https://buenosaires.gob.ar/deportes-en-equipo>

Garantizar el acceso a ensayos musicales en salas de calidad con el equipamiento correspondiente es la mejor forma de fomentar e incentivar a vecinas y vecinos a desarrollar proyectos musicales, ya sea con el propósito de que estos sean una salida laboral o bien el desarrollo artístico por si mismo.-

Por los fundamentos expuestos, solicitamos acompañar el presente proyecto de ley.